

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 57

Cuaderno No. 1129

Año 1786.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por D. Manuel de Aramburu demandando  
i/  
misión en posesión de la parte que le corresponde  
del Aniversario fundado por D. Juan Ventura Vina-  
tasa.

Clasificación Cabildo.

CA-30 1

CAJ 110

Doc 1862

F 5

Causas Civiles.



SELETO TERCERO, VIA REAL,  
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
 OCHENTA Y UNO, Y  
 OCHENTA Y CINCO

Para los Años de 1786, y 1787

34

486

150



Yo el Sr. Manuel Guerra de la Daga Clerigo Presb.  
 en mi of. Manuel de Aramburu decidente en  
 la ciudad de Santiago de Chile en virtud de su poder  
 q en debida forma presento como mas haya lugar  
 en dho, parezco ante v. S. y Dipos q segun consta  
 el instrum<sup>to</sup> q en testimonio presento con la  
 solemnidad necesaria, el Sr. Don Josef Morales de  
 Aramburu, cura Rector de la Sagrada Iglesia  
 Santa Inesacia, como Patron y Capellan del  
 Arribensario de Misas Patronato de los q  
 fundo Juan Baup<sup>ta</sup> Binatasa sobre la m<sup>te</sup>  
 tad, el valor de un Callejon de quatro, cita  
 al lado del Casamar el Rio grande de esta  
 ciudad, renunció y cedio el dho Arribensario  
 en el expresado Sr. Manuel de Aramburu su sobr  
 no, q le havia subceder p. q lo gozase des  
 ahora percibiendo sus frutos con el graba  
 men de Misas prebendadas p. el fundador, con  
 to en las q se contiene en el instrum<sup>to</sup>, con  
 q mi parte aprehenda la posesion q le com  
 pte el dho Arribensario, y como atal Capellan  
 se le acuda con la renta.

A V. S. pido y sup. q haavienda por presentado  
 dicho testimonio se sirba mandar sele  
 libre amiparte, el mandamiento de ma  
 nion y posesion que le corresponde  
 dicho Arribensario que en señal  
 de ella, se le acuda con la renta de

*[Handwritten flourish or signature]*

Libra por sex asi e Justicia que  
pido y para ello

Manuel de la Oca

Librese por perjuicio de tercero. di  
ma 15 de Mayo de 1786  
Velagos

Proveyo lo de suyo decretado y firmado el Señor Conde  
de Velagos Marquis de Sant.º del oñ. de Santiago  
Alcalde ordinario de esta Ciu. y su Jurisd.º por su  
Maj.ª Compañera del D.º D.º Cayetano Belandier  
voz de esta Ciu.º

Manuel de la Oca  
28 no 7 de 1786

En la Ciu.º de las Veas en el mes de Mayo  
veinte de Mayo de mil set.º de ochenta y  
seis y o.º es no no si que el D.º D.º  
de su a manada para in qui to  
de su de la granada de Calle de  
C.º Alonzo de Enriquez don  
D.º de repar de su granada un  
C.º de su y su le campo de  
dia primero de Abril de este año  
que de nada de su

Manuel de la Oca

Libro incontinente que o.º  
no es como la de su a encaja no de  
sion y o.º la de su in quili na de  
una de su y esta de su  
al Calle de su en in quili na  
de su para su de su  
en la de su de su  
en primer de Abril de este  
año de su

Manuel de la Oca

Manuel de la Oca



Montero del Aguila, y todos sus Parientes:  
Considerando el Señor Orogante que des-  
pues de un dia ha de obedecer en este Ani-  
versario Don Manuel de Aramburui en So-  
bano residente en la Ciudad de Santiago del  
Reyno de Chile, atendiendo a esta razon,  
y a que en virtud del Patronato le es facult-  
ativo elegir, y nombrar Capellan, que  
sirva en este Aniversario, concusien-  
do igualmente que para su subsisten-  
cia ha seguido el Señor Orogante un  
dilatado pleito, y que aun espues des-  
pues de mucho dinero que ha consumi-  
do en el seguimiento de la Causa, se  
ha logrado el que por Arito proveydo  
en diez y ocho de Mayo de setecientos  
ochenta y quatro se libro mandamien-  
to de mision en posesion a favor del  
Señor Orogante, para que la aprehen-  
diere el referido Aniversario por  
los Señores Regente, y Oydores de

esta Real Audiencia, y en su virtud se le pu- 3  
siese en posesion; ha venido como viene en  
cedente, y renunciarle dicho Aniversario,  
para que como tal Capellan de el, perciba  
los frutos del expresado Callejon materia  
sin fundacion, respecto a que el Señor  
Otorgante, para su congrua sustentacion  
tiene aunar de la Renta de un beneficio  
otras diversas Capellanias, y Aniversa-  
rios que goza, en cuya virtud espera la  
aprobacion de esta Cesion, y renuncia,  
y replica a las Justicias, y Jueces de  
su Magestad que en fuerza de ella, le  
confieran la respectiva posesion al  
dicho Don Manuel Morales de Aram-  
buru con el cargo de mandar decir  
que en las Rivas que son de las  
que estan obligadas los Capellanes  
segun la fundacion, esto es interin  
el citado Don Manuel se ordena

de Sacerdote, y en esta virtud el Señor  
otorgante se obligo á que lo referido le  
sea cierto, y seguio al dicho Don Ma-  
nuel Morales de Aramburu en sobri-  
no, y lo dá por firme, y valedero á hora,  
y en todo tiempo sin ir, ni venir contra  
su tenor, y forma en manera alguna,  
ni lo reclamar, ni contradecir, antes  
si lo tal huicere sea ratificacion de este  
Instrumento. Y para que se conozca su cer-  
tidumbre, los Inquilinos de la finca, ó Po-  
seedores de ella sobre que esta impuesto  
dicho Aniversario manifestarian los  
Recebos, ó Cartas de pago que el Señor Otor-  
gante como tal Capellan les ha dado, cuyos  
Instrumentos hacen cierto lo que lleva rela-  
cionado; y á la firmeza de lo aqui contenido  
obliga los tener que conforme á derecho pue-  
de, y debe obligar habidos, y por haber.  
Y estando presente á lo contenido en este

---

Instrumento el Licenciado Don Manuel  
de la Daga Presbitero como Apoderado el  
enunciado Don Manuel Morales e Anam-  
buri en virtud del Poder general que le con-  
firió en la de Santiago de Chile al parecer  
otorgado ante Nicolas de Herrera Escri-  
bano de su Magestad que entendi monio dado  
por el mismo se me manifestó á mi el  
de esta Carta que devolvi á la parte, especial-  
mente para aceptar Instrumentos de esta  
naturaleza; otorgo que lo aceptaba; y acepto  
á nombre de su constituyente segun, y como  
en el se contiene, y le obligo á que interin se  
ordena de Sacerdote mandará decir las  
missas á que estan obligados los Capellanes  
de dicho Aniversario, y á que cumplirá  
con todas las demas pensiones de él, por  
lo que le dá las gracias al citado Señor Doc-  
tor Don José Morales e Anamburi en  
atencion al beneficio que le hace á su con-  
stituyente. Nos otorgantes á quienes Toel  
presente Escribano doy fee como lo



firmaron siendo Tenigoo Don Manuel  
Suarez, Don Joé Maria Carrillo, y Ascen-  
cia Tuniga = Doctor Don Joé Morales  
de Aramburu = Manuel de la Daga = An-  
tonio Tuto Mendosa, y Toledo Escribano de  
su Magestad, y Publico

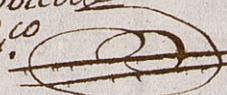
---

Concuerda con su original que queda en mi Archivo de Escrituras  
publicas, y en fee de ello de pedimento de parte legitima doy el presente  
que signo, y firmo en Lima, y Febrero diez y siete de mil seiscientos  
ochenta y seis

---



Tuto Mendosa y Toledo  
Es. A. S. M. y P. L. CO



UN REAL.  
Reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y  
SESENTA Y OCHO, Y SETENTA.

Los Años de 1786 y 1787

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

A Mre de Campo D. Juan José de Encalada Zello de Gusman, Oin de S. n. tiago, Conde de Vela y Marques de S. n. tiago, Alce ord. de esta Ciu. de su jurisdic. de S. M. por el presente Mandat al Menabil Ma yor de esta Ciu. a qual q. a sus venientes, q. siendo requerido se con este mi Mandatamiento p. p. del licenciado D. Manuel Guerra de la Oaga, como Apoderado de D. Manuel de Azambura residente en la Ciu. de S. n. tiago de Chile, y en virtud de su poder. q. manifiesto, y queda al lado de su fe. de Es. p. cad. el presente Es. no de este año de la fha., le da, y concede, del mi censario de Minas Catunator de Aepo, q. fur do Juan Barr. Bivataba, sobre la Mitad del baler, de su ca. de un de quatro, Cito al lado del tafanar del Rio grande de esta Ciu. y en el que ha sido vendido D. Manuel p. remision, y nombramiento q. el le tiene hecho el Don J. p. Morales de Azambura, Luna Vecor de la Capnario de estas p. en virtud de la facult. q. tiene como actual Patron, de dicho censario, como todo consta



El testimonio. del instrumento de  
remunera presentado y dha posesion  
de dha Real, actual, Corp  
ral, y de, domine, del quadi, sin  
perjuicio de tercero y mepa de  
recho tiempo, y de ella no sea  
desposeido, sin primero ser  
oido, y q. fuere y dio bendido  
a tenida q. p. auto p. mi p.  
vido en Vista del instrum.  
presentado a tiempo asi man  
dado: Dado en la Ciudad de  
seu en quince de Mayo de  
mil seiscientos ochenta y  
seis.

El Conde de Selaya  
y Marq. de Sarriana

Not. de  
J. de Sandoval  
C. de M. de M. de C.